

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 29 ENE 2024



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N° 005-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

VISTO

RESOLUCIÓN DE OFICINA N°000164-2023-SUNAT/3D08000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, Informe N°889-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Dictamen Legal N° 005-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

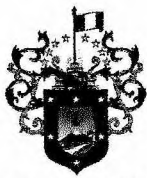
Qué; los gobiernos locales representan a su vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué; es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad según lo dispone el Art. 9° inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que debe concordarse con los arts. 1624 y siguientes del C.C.

Que, mediante RESOLUCION DE SECCION N°000021-2023-SUNAT/3N0080 -adjudicación de Oficio de 23 de noviembre de 2023 **Resuelve en su artículo Primero:** Adjudicar de Oficio a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar identificada con RUC 20170422971 y domicilio fiscal en Av. Simón Bolívar N°908, distrito de Mariano Melgar Provincia de Arequipa, y Departamento de Arequipa, las mercancías comprendidas en el art. 185° del D. Leg. N° 1053 -Ley General de Aduanas conforme al Anexo Adjunto, la misma que serán destinadas exclusivamente para atender a la población damnificada materia del Estado de Emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N°122-2023-PCM publicado el 30.10.2023;

Que, mediante Informe N°889-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales indica que en el anexo a que hace referencia la RESOLUCION DE SECCION N°000021-2023-SUNAT/3N0080 se tiene un lote I.- con veinte (20) bultos (paletas) conteniendo 1,207.87 m2 de baldosas esmaltadas (porcelánico esmaltado), ALAPLANA, para piso color beige, dimensiones 23.3cm X 120cm, procedencia España mercancía nueva en buen estado de conservación. Con un peso de 25,308.00 kg Valorizado por una suma total de USD 5,846.80. el cual al tipo de cambio del anexo (23.11.2023), se tiene un valor estimado de S/ 21,902.11 soles, concluyendo además que debe procederse con las acciones necesarias para su aceptación.

Que, la adjudicación de oficio: es el procedimiento mediante el cual el Intendente Nacional de Administración o el Intendente de Aduana, según corresponda, aprueba la adjudicación de mercancías sin limitación de cantidad ni monto a una entidad o institución receptora de adjudicaciones de mercancías.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, conforme al artículo 41 de la Ley de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433 Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)

Que, conforme lo señala el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" por tanto corresponde a dicho colegiado pronunciarse sobre la donación efectuada a favor del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar".

Qué; según los antecedentes y el contenido de la precitada Resolución de Oficina Intendencia N°000164-2023-SUNAT/3D08000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, copia de la Guía de Remisión Electrónica Transportista N°EG03-00000001 e Informe N°889-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales obrantes en autos se debe aceptar la adjudicación de oficio que efectúa la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de los fines Institucionales de la Municipalidad.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2024, y habiéndose aprobado el acta con fecha 23 de enero de 2024, con el **VOTO UNÁNIME** de los Señores Regidores, arribó a lo siguiente:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE BIENES EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MERCANCÍA CONTENIDA EN EL ANEXO RESOLUCION DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO que tiene un total tiene un lote I.- con veinte (20) bultos (paletas) conteniendo 1,207.87 m2 de baldosas esmaltadas (porcelánico esmaltado), ALAPLANA, para piso color beige, dimensiones 23.3cm X 120cm, procedencia España mercancía nueva en buen estado de conservación. Con un peso de 25,308.00 kg Valorizado por una suma total de USD 5,846.80. el cual al tipo de cambio del anexo (23.11.2023), se tiene un valor estimado de S/ 21,902.11 soles, la cual es entregada a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar que serán destinadas exclusivamente para tender a la población damnificada materia del Estado de Emergencia declarada mediante el D. S N°122-2023-PCM publicado el 30.10.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de las áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento e implementación del acuerdo a expedirse.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatúco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE